



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 20

**“Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad para realizar los procesos de contratación necesarios para el desarrollo institucional”**

---

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 12 de 2011, Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que mediante la Ley 1906 de 2018, la Nación se asoció a la celebración de los cincuenta y cinco (55) años de existencia de la Universidad del Magdalena y autorizó al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones necesarias para ejecutar y entregar al servicio de la comunidad educativa de la Universidad del Magdalena, las siguientes obras de infraestructura:

*"(...)  
Construcción del Edificio de Aulas Río Magdalena.  
Construcción Gimnasio y Piscina. (...)"*

Que en el marco de los acuerdos por la educación superior pública, suscritos en el año 2018 entre el Gobierno Nacional, los rectores, estudiantes y profesores universitarios, se determinó la asignación de un billón de pesos para obras de infraestructura para las IES provenientes de recursos del Sistema General de Regalías, lo que conllevó a que el Departamento del Magdalena asignara la suma de \$19.000.000.000 para la financiación parcial del proyecto *"Etapa 1 del Edificio Innovateca Caribe: Una Biblioteca de Tercera Generación para el Magdalena"*.

Que la Universidad requiere ampliar su oferta académica y su infraestructura para contribuir en el aumento de la cobertura en educación superior en el Departamento del Magdalena, la cual era del 26% en el 2018, mientras la media nacional era del 52%, para este mismo año la participación de la Universidad en la matrícula en educación superior en el Departamento representó el 54% de los estudiantes, incluido el SENA.

Que en cumplimiento del **Plan de Gobierno 2016-2020 'Una universidad más incluyente e innovadora'**, la Institución se encuentra en un proceso de ampliación de su oferta académica de postgrado, en las áreas de educación, ingeniería, salud, empresariales y económicas, humanidades

---

y ciencias básicas, con la apertura de 24 nuevos programas en niveles de especialización y maestría y 15 programas más que se encuentran en trámite de aprobación en las instancias correspondientes; y la ampliación de la oferta de programas de pregrado en las áreas de educación, salud, humanidades, ingeniería y empresariales y económicas, en 12 nuevos programas aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y 6 programas en trámite de aprobación.

Que el Plan de Acción 2019 de la Universidad del Magdalena, contempló la formulación de proyectos de infraestructura fase III para el fortalecimiento de la infraestructura universitaria y la consolidación del banco de proyectos de la Universidad, el cual contempla, entre otras, las siguientes obras de infraestructura: ***“Innovateca Caribe: Una Biblioteca de Tercera Generación para el Magdalena; Edificio de Aulas Río Magdalena; modernización y ampliación del área deportiva”***.

- **Etapa 1 del Edificio Innovateca Caribe: Una Biblioteca de Tercera Generación para el Magdalena**

Que el proyecto Innovateca Caribe tiene como finalidad contribuir al desarrollo económico del territorio y generar un alto nivel de producción científica y tecnológica soportado en criterios de competitividad y sostenibilidad a partir de la innovación, la investigación y el emprendimiento, mediante la generación y el mejoramiento de las condiciones para la formación profesional en el departamento del Magdalena.

Que la Etapa 1 del edificio Innovateca Caribe: Una Biblioteca de Tercera Generación para el Magdalena contempla la construcción de un bloque de 5 niveles con área de 6.251 m<sup>2</sup> y capacidad para 1.350 personas simultáneamente; en esta edificación se habilitarán 5.222 m<sup>2</sup> en espacios para la prestación de servicios de biblioteca (áreas de estudio, hemeroteca, galería, colecciones, salas de cómputo, áreas técnicas), con capacidad para 100.000 volúmenes; y para la puesta en funcionamiento del área de innovación y desarrollo en tecnologías de la denominada industria 4.0 o cuarta revolución industrial (Big Data y analítica de datos, internet de las cosas, inteligencia artificial, aplicaciones móviles, robótica, ciberseguridad, modelado y simulación, impresión 3D, entre otras) a través de la cual se estimulará la apropiación de tecnologías emergentes, la innovación y el emprendimiento innovador en el contexto de la economía naranja, área que contará con 1.029 m<sup>2</sup> con capacidad para 250 personas simultáneamente.

- **Edificio de Aulas Río Magdalena**

Que la Universidad requiere ampliar la capacidad de atención de estudiantes en sus instalaciones, para así responder al aumento de cobertura derivado de la ampliación de la oferta académica de pregrado y postgrado, considerando que el índice de ocupación de los espacios disponibles para actividades académicas alcanza el 95% de la disponibilidad en la franja de horarios de 6:00 AM a 10:00 PM, de lunes a sábado.

Que la programación académica de los programas de postgrados requiere mayor flexibilidad y disponibilidad de espacios físicos que permitan desarrollar sus actividades académicas de acuerdo con las necesidades particulares de cada programa.

Que la Universidad aprobó los diseños arquitectónicos del edificio de aulas *Río Magdalena*, que consta de 2 bloques de 4 plantas con un área de 9.117,61 m<sup>2</sup> e incluye un auditorio modular con foyer para 1.072 personas y 10 salas de reuniones para 15 personas; 4 aulas tipo torreón con capacidad para 60 personas, 48 o 68 aulas para actividades de docencia, en función de la configuración que se

requiera, con capacidades entre 30 y 12 estudiantes, lo que aumentaría la capacidad de atención en aulas entre 1.556 y 1.628 estudiantes simultáneamente; además de 4 áreas para oficinas académico-administrativa con capacidad para 12 puestos de trabajo, cada una.

- **Etapa 1 de las Obras de Modernización y Ampliación del Área Deportiva**

Que la Universidad dispone de una zona deportiva que entró en funcionamiento en el año 2003 y cuenta con estadio softbol, estadio de fútbol, cancha alterna de fútbol, 4 canchas múltiples y una cancha de tenis, escenarios que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas y son insuficientes para atender la población universitaria y la práctica de las distintas disciplinas deportivas; además adolece de escenarios como piscina, patinódromo, canchas de voleibol playa, gimnasio, coliseo cubierto para la práctica de distintas disciplinas, a pesar de contar con deportistas que representan a la Institución en competencias de carácter universitario y al Departamento y a la Nación en torneos de carácter nacional e internacional.

Que la Universidad ha otorgado, en los últimos 3 años, 828 becas a estudiantes de programas de pregrado por su destacado desempeño como deportistas en disciplinas como: ajedrez, atletismo, baloncesto, fútbol, fútbol sala, karate do, natación, patinaje, porrismo, softbol, taekwondo, tenis de mesa, tenis de campo, rugby, ultimate y voleibol; y requiere disponer de espacios adecuados para mejorar el desempeño de nuestros deportistas y estimular la práctica de las distintas disciplinas deportivas.

Que la nueva infraestructura deportiva permitirá que los más de 1.200 estudiantes matriculados en los programas académicos en Tecnología en Educación Física y Profesional en Deporte puedan avanzar en su proceso de enseñanza aprendizaje en instalaciones que cumplan con las normas que regulan la práctica de las distintas disciplinas deportivas.

Que se requiere avanzar en la Etapa 1 de las Obras de Modernización y Ampliación del Área Deportiva, cuyo alcance contempla la construcción de un coliseo cubierto para la práctica de fútbol sala, voleibol y baloncesto, piscinas semi-olímpica para natación y clavados, canchas múltiples y gimnasio; así como, obras de urbanismo y servicios.

Que los anteriores proyectos, cuentan con el correspondiente concepto técnico-económico de la Vicerrectoría Administrativa y la Oficina Asesora de Planeación.

Que el valor proyectado de cada uno de los procesos de contratación de las obras de la Innovateca Caribe, el Edificio de Aulas Río Magdalena y las Obras Modernización y Ampliación del Área Deportiva, superan los 3.000 SMMLV, por lo cual requieren autorización del Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Rector para adelantar el proceso de contratación y la suscripción del contrato respectivo para las Obras de Construcción de la Etapa 1 del Edificio Innovateca Caribe: Una Biblioteca de Tercera Generación para el Magdalena, hasta por la suma de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Rector para adelantar el proceso de contratación y la suscripción del contrato respectivo para las Obras de Construcción del Edificio de Aulas Río Magdalena, hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$31.500.000.000,00).

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Rector para adelantar el proceso de contratación y la suscripción del contrato respectivo para las Etapa 1 de las Obras de Modernización y Ampliación del Área Deportiva de la Universidad, hasta por la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000,00).

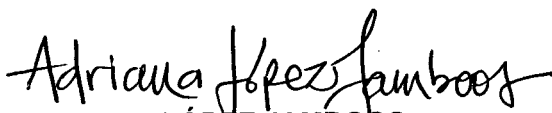
**ARTÍCULO CUARTO:** Para las contrataciones autorizadas en el presente Acuerdo, previamente se deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal, y demás requisitos de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Rector podrá delegar en el Vicerrector Administrativo las competencias autorizadas en el presente Acuerdo para adelantar los procesos de contratación, suscribir los contratos respectivos, y realizar las adiciones contractuales que se requieran. Para lo anterior, se expedirán los actos administrativos de delegación a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019),



**ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS**  
Delegada de la Ministra de Educación Nacional  
quien presidió



**MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN**  
Secretaria General